MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 08/2013 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS DE USO INSTITUCIONAL" – SENEPA – ID Nº 256.079

CONTRATO Nº 20/2013

ADENDA Nº 2

Esta Adenda al **Contrato No. 20/2013 – *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS DE USO INSTITUCIONAL"*-** adjudicada según el proceso de Licitación por Concurso de Ofertas LCO Nº 08/2013 a través de la Resolución D.G.O.C. Nº 418/2013, se celebra en fecha 20 de Mayo de 2.015, entre el **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social** a través del **Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo - SENEPA,** con domicilio en la calle Manuel Domínguez c/ Brasil, Asunción, capital de la República del Paraguay, representado para este acto por el **ING. MAE SERGIO RAMÓN BARRIOS HEYN**, Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones, designado por Resolución S.G. N° 38 de fecha 23 de agosto de 2013 y por el **LIC. SERGIO ROLANDO FORTE RIQUELME**, Director General de Administración y Finanzas, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 17 de fecha 16 de agosto de 2.013, denominada en adelante la **CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra la firma **GILCOPAR S.R.L.**, con RUC Nº 80009240-6, domiciliada en Avda. Eusebio Ayala Nº 2963, República del Paraguay, Teléfono Nº 021- 604-195, representada para este acto por la **SRA. GLADYS ZUNILDA RIQUELME FIGUEREDO,** con Cédula de Identidad Nº 954.077, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, acuerdan celebrar la presenta Adenda la cual estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones.

I- ANTECEDENTES:

Que, por Nota D.G.S Nº 0335 de fecha 22 de abril de 2015, el Director General del Senepa, solicita la ampliación de la Vigencia del Contrato Abierto Nº 20/2013 suscrito con la firma GILCOPAR SRL correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 08/2013 "Mantenimiento y Reparación de Vehículos de Uso Institucional";

Que, manifiesta que el pedido obedece a que el mencionado llamado fue adjudicado en el mes de diciembre de 2013, por estar sujeta a una protesta que generó el proceso se viera interrumpido durante aproximadamente 6 (seis) meses, por lo que la ejecución del Contrato pudo iniciarse recién en el mes de agosto de 2.014. Los trabajos empezaron a efectuarse a partir del mes de setiembre de 2014, debido a la cantidad de vehículos a ser reparados, y que el tiempo que aún resta al presente contrato resultaría insuficiente para lograr alcanzar el monto del anticipo y también del monto mínimo del contrato, solicitando la ampliación de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015;

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. MAE Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

GILCO PAR S.R.L.
RUC: 80009240-6

Que, el contrato fue suscrito en fecha 18 de diciembre de 2013, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, por lo que fue realizada una extensión de vigencia contractual autorizada por Resolución DGOC Nº 1761/14, hasta el 30 de junio de 2015;

Que, conforme a la Resolución DNCP Nº 2238/2014 "Por la cual se establecen condiciones para la aplicación de la modalidad de contrato abierto..." establece en su Art. 11º inc. e) Cuando la Contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo del fenecimiento de la vigencia del contrato, podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de alcanzar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos";

Que, al respecto, la Asesoría Jurídica de la DGOC, a través del Dictamen A.J. Nº 154, de fecha 19 de mayo de 2015, ha considerado viable el pedido, en base a los argumentos esgrimidos en el escrito presentado, y atento a que el tiempo que aún resta al presente contrato resultaría insuficiente para lograr alcanzar el monto del anticipo y también del monto mínimo del contrato, por lo que en este caso se podría encuadrar el pedido dentro de lo establecido en el Art. 55 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos:...*b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito...";*

Que, por Nota de fecha 13 de abril de 2015, la firma GILCOPAR S.R.L. ha otorgado su conformidad a la extensión solicitada, manifestando su buena predisposición para poder lograr alcanzar la máxima ejecución del contrato;

Que, al respecto la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: Artículo 63 – CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien los sustituya o esté facultado para ello...";

Que, conforme a los Art. 1º y 12º de la Resolución S.G. Nº 29 de fecha 21 de agosto de 2013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

Que por Resolución D.G.O.C. Nº 382 de fecha 20 de Mayo de 2015, se autoriza la suscripción de la Adenda Nº 2 al Contrato Nº 20/2013 para la Ampliación de la vigencia del mismo ***hasta el 31 de diciembre de 2015,*** conforme a los argumentos expuestos en el considerando de la resolución.-

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Mgt. MAE. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

GILCO PAR S.R.L.
RUC: 80009240-6

II- ESTIPULACIONES:

<u>Cláusula Primera</u>: AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA CONTRACTUAL
A los efectos del cumplimiento de la ejecución total del Contrato Nº 20/2013 suscrito con la firma ***GILCOPAR S.R.L.***, las partes acuerdan ampliar el plazo de Vigencia ***hasta el 31 de diciembre de 2015.***

<u>Cláusula Segunda</u>:
Queda acordado que todas las Cláusulas del Contrato Original que no sean afectadas por la presente Adenda, permanecerán vigentes e invariables.

III- CONFORMIDAD:

En prueba de conformidad y plena aceptación de las condiciones estipuladas, las partes suscriben el presente CONVENIO MODIFICATORIO al **Contrato No. 20/2013 – *"GILCOPAR S.R.L."***, en el día y año antes indicado.

SRA. GLADYS ZUNILDA RIQUELME FIGUEREDO
Representante Legal
GILCOPAR S.R.L.

GILCO PAR S.R.L.
RUC: 80009240-6

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

ING. MAE. SERGIO BARRIOS HEYN, DIRECTOR
Dirección General Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

LIC. SERGIO FORTE RIQUELME, DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Administración y Finanzas del
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.